

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600104691 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	NATALIA LÓPEZ DELGADO – SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL, DELEGACIÓN EFECTUADA MEDIANTE DECRETO 361 DE 2024 (MAYO 09), MODIFICADO POR EL DECRETO 431 DE 2024 (MAYO 30)
MANDATARIO:	PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
NIT	890.909.297 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO LEÓN GALINDO SUAREZ
CC No.	8.161.206
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y COMUNICACIONAL DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE \$182.571.525.
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES, SIN EXCEDER DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y COMUNICACIONAL DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Alcance del objeto: Comprende el desarrollo y la operación logística de eventos, encuentros y/o reuniones de las acciones de comunicación en salud internas y externas; estrategias de difusión comunicacional, campañas de comunicación para garantizar la ejecución de los componentes del fortalecimiento de la participación social y la gestión social del conocimiento, además, de la semana de la seguridad social y la prevención de la evasión y elusión de aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud - SGSSS en el Distrito de Medellín.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 39789 en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo (39789), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE \$182.571.525

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará de la siguiente manera el presente contrato:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD, desembolsará al inicio del contrato el 100% de los recursos a administrar al MANDATARIO para la ejecución del contrato que corresponden a \$164.316.016,00 y el Gravamen al Movimiento Financiero GMF que corresponden a \$657.264,00.

Previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

HONORARIOS: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SALUD, cancelará el valor total de honorarios del 9% por administración más IVA, que corresponden a \$14.788.441,00 de Honorarios y \$2.809.804,00 de IVA, mediante pagos parciales mensuales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

OPERACIÓN LOGÍSTICA	PROYECTO 240236	PROYECTO 240227	PROYECTO 240239	TOTAL
	Componente 1	Componente 2	Componente 3	
	PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	PROMOCIÓN A LA AFILIACIÓN	COMUNICACIONES	
Valor a administrar	\$ 38.314.756	\$ 54.000.540	\$ 72.000.720	\$ 164.316.016
Gravamen Movimientos Financieros	\$ 153.259	\$ 216.002	\$ 288.003	\$ 657.264
Administración (9%)	\$ 3.448.328	\$ 4.860.049	\$ 6.480.065	\$ 14.788.441
IVA Administración	\$ 655.182	\$ 923.409	\$ 1.231.212	\$ 2.809.804
Valor total contrato	\$ 42.571.525	\$ 60.000.000	\$ 80.000.000	\$ 182.571.525

Los recursos a administrar serán consignados en su totalidad una vez iniciada la ejecución del contrato en una cuenta de ahorros única o en una subcuenta que deberá ser gestionada exclusivamente para la ejecución del presente contrato. Los rendimientos financieros que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, los costos y gastos bancarios serán asumidos con cargo al recurso a administrar; así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del contrato, se deben reintegrar cada tres meses, por solicitud del Supervisor y /o Interventor del Contrato.

Como requisito previo, para la autorización de cada pago, el MANDATARIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los Trabajadores empleados en la ejecución del contrato, obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Se entenderá que los pagos parciales estarán sujetos a la disponibilidad en el PAC. En todo caso, el PAC no es una forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el MANDATARIO en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el MANDATARIO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el MANDATARIO requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) MESES**, sin exceder de la actual vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Salud en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL MANDATARIO** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **MANDATARIO**, cuenta con un plazo máximo de **(UN DÍA)**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA LOS COMPONENTES:

Para la ejecución de los tres componentes según necesidades, el mandatario deberá garantizar en condiciones de calidad y oportunidad con cargo al recurso administrar y con las especificaciones enviadas desde la supervisión las siguientes acciones de acuerdo con la actividad del evento así:

- Contratar con cargo al recurso a administrar el alquiler de espacios.
- Contratar con cargo al recurso a administrar los servicios de alimentación y servicios de catering.
- Contratar con cargo al recurso a administrar sonido y ayudas audiovisuales.
- Contratar con cargo al recurso a administrar mobiliario y logística.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- Gestionar los permisos requeridos ante la Secretaría de Gobierno, espacio público, entre otros.
- Gestionar los servicios requeridos de movilidad y transporte.
- Gestionar, con cargo al recurso a administrar, los permisos de Sayco y Acinpro,
- Garantizar la contratación de personal de apoyo logístico entre otros.
- Contratar con cargo al recurso a administrar la producción diagramación e impresión de material informativo, educativo, comunicativo, publicitario y/o litográfico.
- Contratar con cargo al recurso a administrar el diseño y producción de escenografías.
- Contratar con cargo al recurso a administrar la convocatoria y promoción de los eventos.
- Contratar con cargo al recurso a administrar el proceso de inscripción y registro.
- Pagar con cargo al recurso a administrar, los honorarios a conferencistas, facilitadores expertos e invitados especiales.
- Suministrar de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud los estímulos a la participación comunitaria
- Los demás bienes y servicios que no se especifiquen y que sean parte de la realización de un evento, encuentro o reunión con previa autorización de la Secretaría de Salud.
- Contratar con cargo al recurso a administrar el suministro de piezas publicitarias, estrategias de comunicación, conceptualización de campañas, producción de elementos de imagen corporativa, adquisición y producción de piezas en pequeño, mediano y gran formato.
- Realizar directamente con cargo al recurso a administrar el pago a terceros cuando se trate de emplazamientos de marca o posicionamiento de marca con presencia en un evento organizado por otras personas naturales o jurídicas, en el que el Distrito vaya a vincularse y de acuerdo a la ordenación dada por este.
- Para la ejecución de los eventos se deberá garantizar la contratación a través de uno o varios operadores, que realicen la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización del evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Dicho operador deberá acreditar experiencia y cumplimiento de las disposiciones legales que lo acrediten como OPC (operadores profesionales de certámenes).
- Contratar con cargo al recurso a administrar los artistas necesarios para el desarrollo de los procesos de sensibilización, comunicación y formación de los procesos IECM (Información, Comunicación, Educación y Movilización Social en Salud) que así lo requieran.
- Disponer de los insumos necesarios para el desarrollo de los procesos de sensibilización, comunicación y formación de los procesos IECM (Información, Comunicación, Educación y Movilización Social en Salud) que así lo requieran.
- Contratar con cargo al recurso a administrar grupos artísticos (performance, sketch, grupos musicales)
- Realizar intervenciones BTL.
- Suministrar con cargo al recurso a administrar souvenirs.

Y los demás que puedan surgir según las necesidades y/o contingencias que se puedan presentar en el transcurso de la gestión de la Secretaría de Salud. Dichas actividades se ejecutarán previo requerimiento y aprobación de la supervisión al mandatario y se entenderá que son con cargo al Recurso a Administrar.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Todas las actividades se ejecutarán de conformidad con los recursos disponibles de cada proyecto, y de acuerdo con las ofertas técnico económicas más beneficiosas para el Distrito en términos de calidad, precio y oportunidad presentadas por el contratista.

COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y LA GESTIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y COMPONENTE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

OBLIGACIONES.

El operador deberá brindar apoyo logístico para llevar a cabo las actividades del plan de acción de Política de participación social en salud de la vigencia 2025, la gestión territorial basada en comunidad y la gestión social del conocimiento a través de la realización de las siguientes actividades:

1. Gestión y operación logística para el apoyo en la realización de las mesas y reuniones de los mecanismos de participación social como mesas ampliadas de salud, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
2. Gestión y operación logística para el apoyo en la realización de los encuentros de COPACOS de la ciudad de Medellín.
3. Gestión y operación logística para el apoyo en la realización de los eventos de rendición de cuentas e informes de gestión de la Secretaría de Salud.
4. Gestión y operación logística para el apoyo en la realización de las actividades y encuentros para desarrollar la Política Pública de Participación Social en Salud (Plan de formación, Plan de medios, Estímulos a la participación comunitaria)
5. Gestión y operación logística para la diagramación, revisión y diseño de contenidos para la Gestión Social del Conocimiento del Observatorio de Salud de la Secretaría de Salud,
6. Gestión y operación logística para el ASIS Participativo,
7. Gestión y operación logística para el desarrollo del Simposio de investigaciones.
8. Gestión y operación logística de otras actividades en el marco de la gestión social del conocimiento, según los lineamientos y siguiendo del manual de imagen de la Alcaldía de Medellín.

COMPONENTE 2: PROMOCIÓN A LA AFILIACIÓN SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE ELUSIÓN Y EVASIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

OBLIGACIONES.

1. El operador realizará la gestión y operación logística del evento según requerimiento del supervisor denominado la Semana de la Seguridad Social en Salud armonizando los conceptos de cultura del autocuidado y cultura de la seguridad social, deberá utilizar

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

las estrategias de la lúdica y el arte para la ejecución de las actividades de la semana, en la debida apropiación de los conceptos, cuya población objeto serán los niños, niñas y sus familias de las Instituciones Educativas públicas de la ciudad de Medellín seleccionadas y la población de la ruralidad de los corregimientos seleccionados del Distrito Medellín.

Lo anterior se ejecutará mediante acciones artísticas lúdico - pedagógicas en los colegios públicos de la ciudad seleccionados por la estrategia de Medellín Te Quiere Saludable para la entrega de libros que ya posee el Distrito y que a continuación se describen:

Libro 1. “Las tres esferas una aventura hacia la Seguridad Social con Greta y sus amigos”, (ISBN Obra independiente: 978-628-95946-7-6 Sello editorial: Distrito Especial de Ciencia Tecnología de Innovación de Medellín (978-628-95946).

Libro 2. Los tres planetas y el agujero negro, (ISBN Obra independiente: 978-628-95946-5-2, Sello editorial: Distrito Especial de Ciencia Tecnología de Innovación de Medellín (978-628-95946)

Las cantidades enunciadas podrán presentar variaciones durante la ejecución, de acuerdo con la disponibilidad de recurso.

2. El operador realizará la gestión y operación logística por solicitud de la supervisión la difusión de deberes y derechos en salud como ejercicio responsable del cumplimiento de los deberes y de los derechos de la comunidad, a través de elementos comunicacionales que garanticen que la estrategia tenga continuidad en el periodo de ejecución del contrato, a fin de que adquieran sentido de responsabilidad en el ejercicio y cumplimiento de los mismos, propendiendo por una cultura de la seguridad social en el Distrito Especial de Medellín.

En ejecución de la obligación, se deberá informar los derechos y deberes en salud en Colombia, que están diseñados para garantizar una atención médica de calidad y el bienestar de la población de la siguiente manera:

DEBERES EN SALUD

- Cuidar su salud, la de su familia y su comunidad.
- Cumplir las normas y actuar de buena fe frente al Sistema de Salud.
- Cumplir de manera responsable con las recomendaciones de los profesionales de salud que lo atiendan.
- Brindar la información requerida para la atención médica y contribuir con los gastos de acuerdo con su capacidad económica.
- Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar al personal de salud y cuidar las instalaciones donde le presten dichos servicios.

DERECHOS EN SALUD

- Acceder a los servicios sin que le impongan trámites

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- administrativos adicionales a los de ley.
- Que le autoricen y presten los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de manera oportuna, si requiere un servicio que no esté incluido, también lo puede recibir.
 - Recibir por escrito las razones por las que se niega el servicio de salud.
 - Que en caso de urgencia, sea atendido de manera inmediata, sin que le exijan documentos o dinero.
 - Que atiendan con prioridad a los menores de 18 años.
 - Elegir libremente el asegurador, la IPS y el profesional de la salud que quiere que lo trate, dentro de la red disponible.
 - Ser orientado respecto a la entidad que debe prestarle los servicios de salud requeridos.
 - Que le informen dónde y cómo pueden presentar quejas o reclamos sobre la atención en salud prestada.
 - Recibir un trato digno sin discriminación alguna.
 - Recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
 - Obtener información clara y oportuna de su estado de salud, de los servicios que vaya a recibir y de los riesgos del tratamiento.
 - Que como cotizante le paguen las licencias y las Incapacidades médicas.
 - Tener protección especial cuando se padecen enfermedades catastróficas y de alto costo, sin el cobro de copagos.
 - Que solamente le exijan su documento de identidad para acceder a los servicios de salud.
 - Recibir durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible.
 - Recibir servicios continuos, sin interrupción y de manera integral.
 - Recibir una segunda opinión médica si lo desea y a que su asegurador valore el concepto emitido por un profesional de la salud externo.
 - Ser informado sobre los costos de su atención en salud.
 - Recibir o rechazar apoyo espiritual o moral.
 - Que se mantenga estricta confidencialidad sobre su información clínica.
 - Que usted o la persona que lo represente acepte o rechace cualquier tratamiento y que su opinión sea tenida en cuenta y respetada.
 - Ser incluido en estudios de investigación científica, sólo si lo autoriza.
3. El operador realizará la gestión y operación logística según requerimiento enviado por la supervisión para la difusión al Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, como herramienta digital dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Link: <https://miseguridadsocial.gov.co/>
4. El operador realizará la gestión y operación logística para la prevención de la elusión y evasión de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Contribución Solidaria. Esta obligación se ejecutará a través de mensajes de alto impacto que trasciendan y perduren en el tiempo a fin de que estos promuevan en la comunidad conductas positivas que conlleven a cambio de prácticas nocivas que deterioran el sistema general

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

de seguridad social, apropiando valores y conductas que armonicen la convivencia social.

5. El operador realizará la gestión y operación logística para la difusión entre la población de la *Contribución Solidaria* como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado en salud para la población no pobre y no vulnerable correspondiente al Grupo D según la clasificación del Sisbén IV y que no cumple los requisitos para ser cotizante o beneficiario en el Régimen Contributivo.

COMPONENTE 3. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

El operador realizará la gestión y operación logística según requerimientos enviados desde la supervisión para el desarrollo de las necesidades específicas de cada campaña, evento, encuentro o conmemoración relacionado con la salud, el Plan de Desarrollo y los lineamientos de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín. Se ejecutará durante la vigencia 2025 teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES:

1. El operador realizará la gestión y operación logística para la producción de piezas comunicacionales según necesidad de la Secretaría de Salud.
2. El operador realizará la gestión y operación logística para la publicidad con material P.O.P. (Afiches, volantes, pendones, postales, plotter, backings, bolsas ploteadas, camisas con logo institucional, manillas, termos, totebags, pañoletas, entre otros.)

El operador realizará la gestión y operación logística para el desarrollo de eventos, encuentros, ferias, festivales, foros, conversatorios, jornadas, simposios, congresos, atenciones a medios y/o conmemoraciones, además producción y elementos para campañas de Salud que se enmarquen en eventos como:

- Rendición de cuentas y otros mecanismos de participación comunitaria.
- Mes por la salud mental.
- Jornadas y evento de vacunación articulado con la red pública haciendo uso de los personajes de la campaña: Atlas y Aura.
- Mes del cáncer (cuello uterino, mama, pulmón y gastrointestinal) en articulación con entidades privadas y/o dependencias del conglomerado.
- Formación en narrativas de salud para periodistas y/o otros públicos.
- Evento para destacar la Ruta de Salud Mental y el acceso a una atención integral y accesible para todos.
- Evento para destacar la Ruta de Atención Pediátrica, los recursos disponibles para el cuidado integral de la salud infantil.
- Evento para destacar los hitos relevantes que hemos desarrollado en la Ruta Materno Perinatal.
- Evento académico para fomentar el intercambio de conocimientos sobre hallazgos y avances en el área de investigación de la salud.

ENTREGA DE INFORMES:

1. El operador debe entregar un informe de seguimiento y ejecución detallado de los recursos entregados en administración con periodicidad mensual en medio magnético

Página 9 de 18

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

(USB) dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, una vez validado el informe magnético se deberá entregar en medio digital, dentro de los cinco (05) días siguientes, de acuerdo a los criterios de la resolución 202550001312 de 2025 o la que se encuentre vigente en los formatos establecidos en Isolucion.

Así mismo, en dicho informe se deben describir las actividades desarrolladas durante el mes de ejecución por cada evento ejecutado, donde dé cuenta de los productos comunicativos y educativos producidos con su respectivo soporte (videos o audios o diseños o impresiones o documentos entre otros, de acuerdo a la naturaleza del producto), de los procesos de formación y eventos desarrollados con las respectivas evidencias: (planeaciones o material publicitario o evidencias fotográficas o audiovisuales o listados de asistencia con identificación completa de asistentes o informe general de las actividades, o encuestas de satisfacción). Incluye formato de ejecución y Conciliación Financiera.

2. El operador debe entregar una vez ejecutado el plazo del contrato, el informe final consolidado cuantitativo y cualitativo con las actividades y procesos realizados en la ejecución del contrato, con el consolidado de la ejecución administrativa y financiera del presupuesto que incluya soportes de facturas por cada una de las actividades.

Este informe debe presentarse en el formato dispuesto por el Distrito Especial de Medellín que se encuentre vigente en los formatos establecidos en Isolucion, el cual debe incluir todas las evidencias, por actividad,

Este informe debe presentarse en el formato dispuesto por el Distrito Especial de Medellín que se encuentre vigente en los formatos establecidos en Isolucion, el cual debe incluir todas las evidencias detalladas por componente, por actividad, realizando el análisis de encuestas de satisfacción, recomendaciones entre otros.

En el desarrollo del objeto contractual se debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia por el COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

El MANDATARIO debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el MANDATARIO, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el MANDATARIO deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al MANDATARIO formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Realizar los pagos al MANDATARIO de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Realizar reuniones periódicas con el MANDATARIO para evaluar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Realizar la interventoría o supervisión del contrato a nivel técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.
4. Realizar acompañamiento técnico a través de los profesionales técnicos designados del DISTRITO DE MEDELLÍN y dar línea técnica en cada una de las actividades y estrategias realizadas.
5. Entregar los formatos y especificaciones para el recibo de los productos y soportes de la ejecución del contrato (formatos de informes, bases de datos, fotografías, fichas, entre otros).
6. Con la firma del contrato, entregar las bases de datos e información requerida por el operador para la debida operación del proyecto, tales como: (a) Base de datos de hogares priorizados. (b) Base de datos de Instituciones educativas, Buen Comienzo e ICBF con sus direcciones y contactos. (c) Base de datos de Organizaciones comunitarias con sus direcciones y contacto. (d) Base de datos con unidades productivas con sus direcciones y contacto.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL MANDATARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL MANDATARIO presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
Cumplimiento	10%	6	Meses
Calidad del servicio	10%	6	Meses

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	3	Años
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	0	Meses

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista en el contrato o en el término dispuesto en la ley, no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL MANDATARIO deberá ampliar la vigencia de la garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MANDATARIO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL MANDATARIO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al MANDATARIO, correspondientes a uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al MANDATARIO.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** sin que ello exonere al MANDATARIO, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **MANDATARIO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **MANDATARIO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **MANDATARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL MANDATARIO se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por la Secretaría de Salud, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaría de Salud. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución,

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD EL MANDATARIO y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL MANDATARIO en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el MANDATARIO disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el MANDATARIO tratará las bases de

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del MANDATARIO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL MANDATARIO** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000120923	\$122.571.525	4800015736
4000120922	\$60.000.000	4800015737

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL MANDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL MANDATARIO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL MANDATARIO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL MANDATARIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEXTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al **MANDATARIO** o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte el **MANDATARIO** o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 32 del artículo 38 y 67 de la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el **MANDATARIO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL MANDATARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan David Restrepo Ramírez Abogado - Contratista	Angela María Mejía Salazar Líder de Proyecto	Alejandro Posada Jiménez Subsecretaria Administrativa y Financiero Obyalin Del Carmen Morales Romero Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		